

ESTÁ REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CLAVE REGISTRAL: 1112 HOJA N° 1

1 SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO
 2 SERVICIO DE GAS
 3 SERVICIO DE ELECTRICIDAD
 4 SERVICIO DE TELEFONÍA
 5 SERVICIO DE CABLE
 6 SERVICIO DE VIGILANCIA
 7 SERVICIO DE ALERGIAS
 8 SERVICIO DE BARRIO
 9 SERVICIO DE OTRAS

10 AVE SEGUNDA

DATOS DEL LOTE

FRENTE: MEDIO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 LOTE INTERIOR
- 2 POR PASAJE PEATONAL
- 3 POR PASAJE VEHICULAR
- 4 POR CALLE
- 5 POR AVENIDA
- 6 POR EL MAL EJEMPLO
- 7 POR LA VÍA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 1 TIERRA
- 2 LAVIADO
- 3 MEDIO PASAJE
- 4 AVANZADA
- 5 ASFALTADO/PAVIMENTO

131 CERRA

14 SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO

DIRECCION: Barrio LA VIGILANCIA
 Calle AVE SEGUNDA

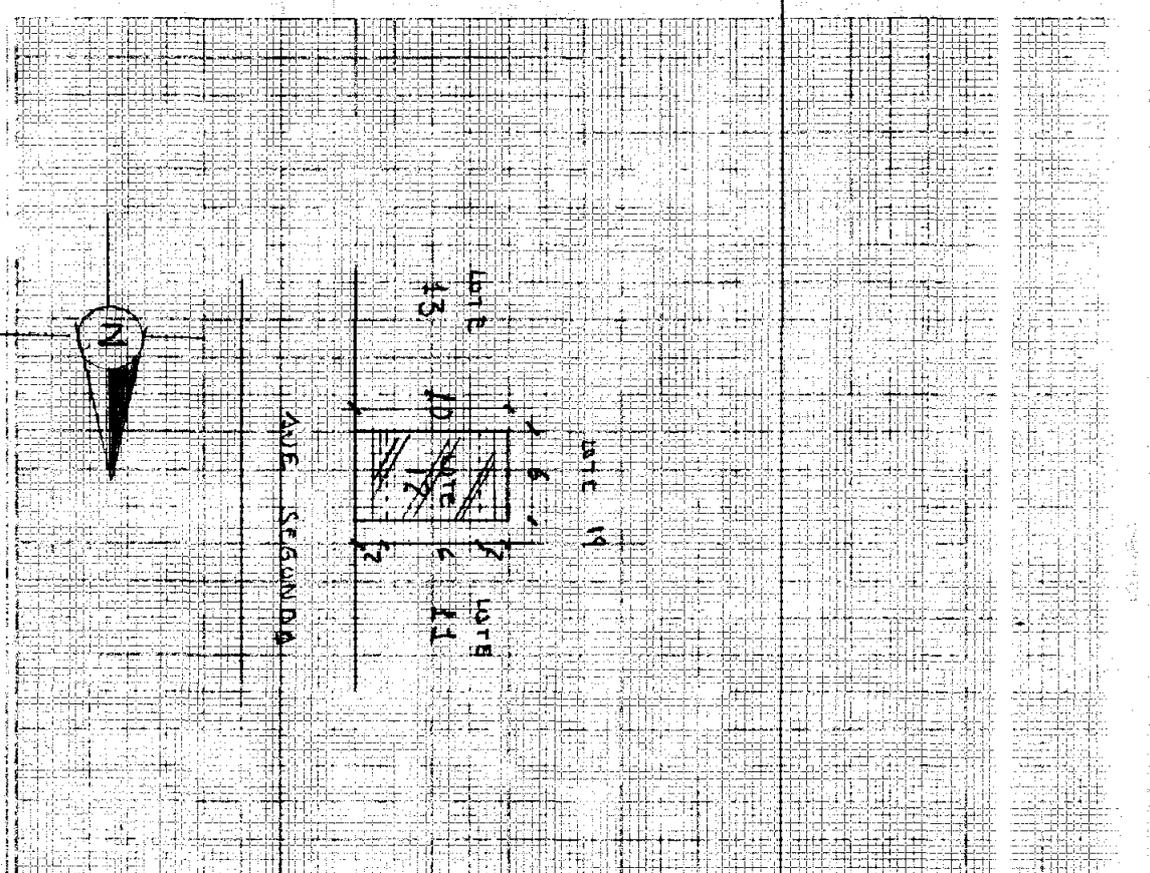
18 SERVICIO A BASANTE
 SERVICIO A PASANTE
 +
 SERVICIO DEL LOTE

20 ANILNOTABLE

21 DENSIDADES

22 SERVICIOS

23 SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

24 SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO

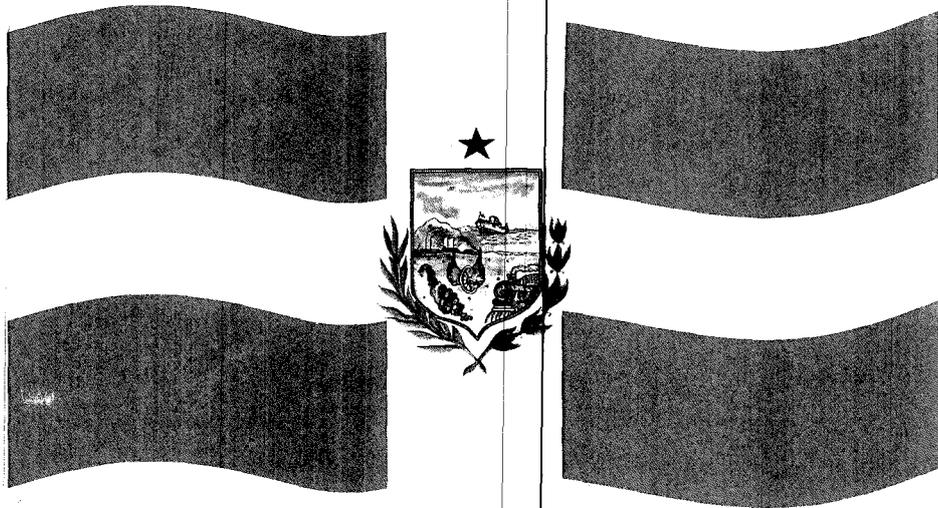
25 SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

C. 30733
3145712
21895148



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

2015	13	08	03	P00617
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES LUIS OSWALDO SUQUILLO
LOYA Y ÁNGELA MIRELLA BERMEO MENDOZA A FAVOR DE
LOS CÓNYUGES DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO Y
VERÓNICA DANIELA MEZA MIENTES
CUANTÍA: USD 21.885,46

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DARWIN AUGUSTO QUIROZ
DELGADO Y VERÓNICA DANIELA MEZA MIENTES
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS
(J.M.)

CONSTRUVIVIENDAS – CASTILLO – MUTUALISTA PICHINCHA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veintiuno (21) de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, en calidad de “VENEDORES”, los



cónyuges LUIS OSWALDO SUQUILLO LOYA Y ÁNGELA MIRELLA BERMEO MENDOZA, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí; por otra parte, en calidad de “COMPRADORES” y “DEUDORES”, los cónyuges DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO Y VERÓNICA DANIELA MEZA MIENTES, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí; y, finalmente, en calidad de “ACREEDORA HIPOTECARIA”, la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representada por el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, de estado civil casado, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante; bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el señor Edwin Manuel Jurado Bedrán y el señor Luis Oswaldo Suquillo Loya, domiciliados en las ciudades de Portoviejo y Quito, respectivamente, de tránsito por ésta ciudad, y los demás domiciliados y residentes en ésta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirva de insertar una en la que conste el siguiente contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges **LUIS OSWALDO SUQUILLO LOYA y ÁNGELA MIRELLA BERMEO MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada entre sí; y, por otra parte, los cónyuges **DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO y VERÓNICA DANIELA MEZA MIENTES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "COMPRADORES".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Los VENDEDORES son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble signado con el número L-A DOCE de la manzana "A", del Programa de Vivienda LORENA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-14-77-12-000, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, seis metros diez centímetros y Calle Peatonal; POR ATRÁS, con seis metros diez centímetros y lote L-A Diecinueve; POR EL COSTADO DERECHO, con doce metros cincuenta centímetros y lote número L-A Trece; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con doce metros cincuenta centímetros y lote L-A Once. Con una superficie total de



SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Predio que los vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día quince de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, con el número de inscripción mil novecientos doce, otorgada a su favor por los cónyuges Wilfrido Eduardo Caicedo Plua y Roxana María Rosado de Caicedo. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, por los derechos y títulos invocados, **LOS VENDEDORES**, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO** y **VERÓNICA DANIELA MEZA MIENTES**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes aceptan y adquieren para sí, la totalidad del bien descrito en la cláusula anterior, esto es, el inmueble signado con el número L-A DOCE de la manzana "A", del Programa de Vivienda LORENA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-14-77-12-000, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, seis metros diez centímetros y Calle Peatonal; POR ATRÁS, con seis metros diez centímetros y lote L-A Diecinueve; POR EL COSTADO DERECHO, con doce metros cincuenta centímetros y lote número L-A Trece; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con doce metros cincuenta centímetros y lote L-A Once. Con una superficie total de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

Conforme con las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que



aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.- La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-**

Todos los gastos, tributos y derechos, que demande la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA NOVENA:**

DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**

ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA";

2.- Los cónyuges **DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO** y **VERÓNICA DANIELA MEZA MUENTES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste instrumento público, los cónyuges Luis Oswaldo Suquillo Loya y Ángela Mirella Bermeo Mendoza, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO** y **VERÓNICA DANIELA MEZA MUENTES**, el inmueble signado con el número L-A DOCE de la manzana "A", del Programa de Vivienda LORENA, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO** y **VERÓNICA DANIELA MEZA**



MUENTES, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el inmueble de su propiedad signado con el número L-A DOCE de la manzana "A", del Programa de Vivienda LORENA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-14-77-12-000, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, seis metros diez centímetros y Calle Peatonal; POR ATRÁS, con seis metros diez centímetros y lote L-A Diecinueve; POR EL COSTADO DERECHO, con doce metros cincuenta centímetros y lote número L-A Trece; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con doce metros cincuenta centímetros y lote L-A Once. Con una superficie total de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este

instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-

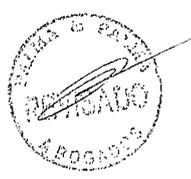
La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-

Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta



o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-

Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-

La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la

misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO**



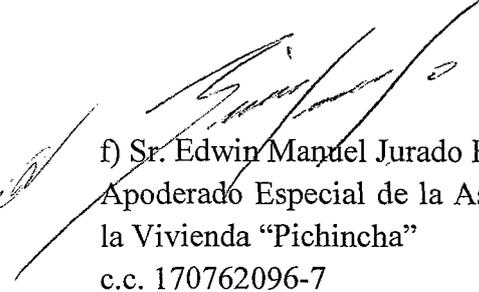
DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mútualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de

exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

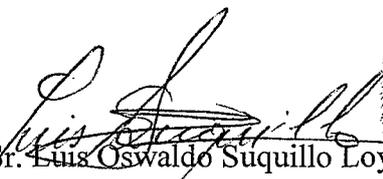
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.” HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura



pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Edwin Manuel Jurado Bedrán

Apoderado Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"
c.c. 170762096-7


f) Sr. Luis Oswaldo Suquillo Loya

c.c. 170806551-9


f) Sra. Ángela Mirella Bermeo Mendoza

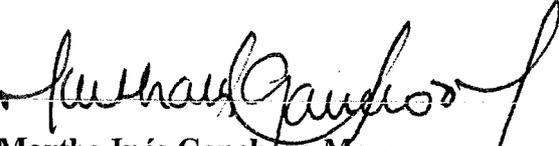
c.c. 130723071-2


f) Sr. Darwin Augusto Quiroz Delgado

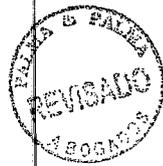
c.c. 130892177-2


f) Sra. Verónica Daniela Meza Muentes

c.c. 131102975-3


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

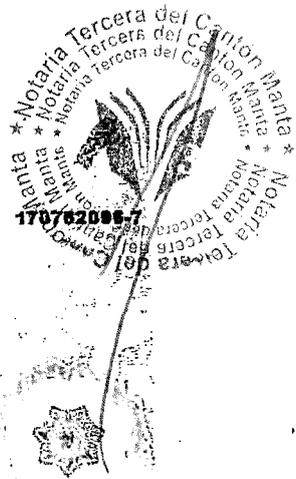




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGILACIÓN



CÉDULA 1707620967
CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATTYA PAOLA
COELLO MORA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2011-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO

E433312242

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
EDWIN MANUEL JURADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0079

1707620967

NÚMERO DE CERTIFICADO JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
CÉDULA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	
PORTOVIEJO		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Maná, a 21 ABR 2015
[Signature]
Ab. Martha Inés Ganghoro Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO
CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1961 **FEC. CONSTITUCION:** 01/08/1961
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 25/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:
ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email:
cenriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

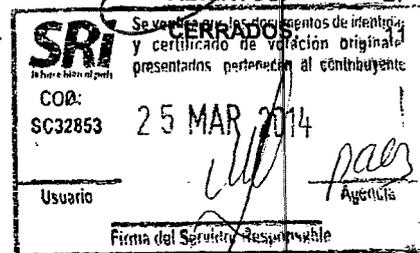
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 038

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 1 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí
Manta a 27 de ABR 2014
Ab. Martha Inés Jarama Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/03/2014 11:36:33

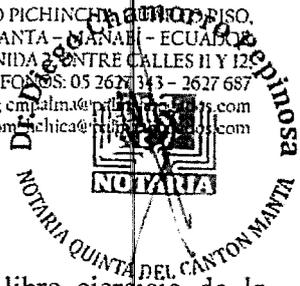
Palma & Palma Abogados

CÉSAR PALMA ALCÍVAR, D.
CÉSAR PALMA SALAZAR, Abg.

CRISTHIAN VALENCIA SANTOS, Abg
HENRY CHICA VÉLEZ, Abg

EDIFICIO BANCO PICHINCHA, 10mo. PISO,
OFICINA # 401, MANTA - MANABÍ - ECUADOR
AVENIDA 2 ENTRE CALLES 11 Y 12
TELÉFONOS: 05 2627 343 - 2627 687

cesarpalma@palmaabogados.com; cmpalma@palmaabogados.com
cvalencia@palmaabogados.com; hchica@palmaabogados.com



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DE MANTA.-

DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Señor Notario, en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase, con la facultad prevista en el numeral 2 del Artículo 18. Sírvase Protocolizar el Instrumento que acompaño y que contiene la Protocolización del Poder que se ha otorgado al señor Edwin Manuel Jurado Bedran.

Sírvase atenderme de conformidad a derecho.

Dr. Ms. César Palma Alcívar
ABOGADO - MAT. N°. 13 - 1984-4

ESPACIO EN BLANCO



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MS. PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Matrícula No: 13-1984-4
Cédula No: 1302388408
Fecha de inscripción: 02/08/2010
Matrícula anterior: 568
Tipo de sangre: B+



[Handwritten Signature]
Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



074

074 - 0251

NÚMERO DE CERTIFICADO

PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1302388408

CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Notaría Trigésima
Quito Distrito Metropolitano



Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS

E.R.S.

_____ *Copia*

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 1052 DE FECHA 11/07/14
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO



PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "FICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
16 **PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN** para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General,
2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas,
3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal
5 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo,
7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8 de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,
11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12 e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
28 préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya,
8 promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;



1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le agregen otras
 2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
 4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matricula
 5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
 6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
 7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
 8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
 9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
 10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 11 fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

René Humberto Cordero Ledergerber
 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 C.C. 1706017033.

EL NOTARIO

Dario Andrade Arellano
 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

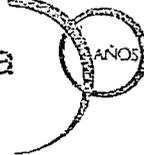
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



72.766 1/2

Mutualista Pichincha

¿Tienes un sueño? Construyámoslo.



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

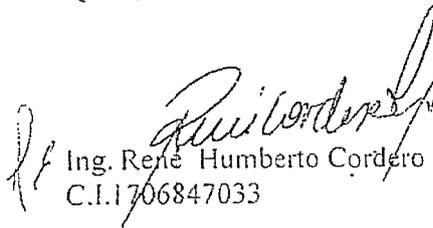
1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto de 20 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

ESPACIO EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTOREGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 4 foja(s) Certifico
Quito a 11 SEP 2014

Dr. Darío Andrade Arellano,
NOTARIO

Página 1 de 1

N° 0485638

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



170624703-3

CIUDAD DEL CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO LEDERGERBER
 RENE HUMBERTO S

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/01/1975

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

MARIA CRISTINA
 HOLGUIN GARAYOCCA



INSTITUCION SUPERIOR
 PROFESION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORDERO JARAMILLO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEDERGERBER CRESPO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-05-06

FECHA DE EXPIRACION
 2020-05-06

443424222



1975-01-01

Paul Ledergerber

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011-0182 1705847033

NUMERO DE CERTIFICADO CIUDADIA

CORDERO LEDERGERBER RENE
 HUMBERTO

PICHINCHA PICHINCHA
 QUITO CUMBAKA
 CANTON PARRQUIJA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Acta No. 10 del 11 de Mayo de 2014
 Celebrada en la Ciudad de QUITO

QUITO

[Signature]

Dr. Darío Andrade Aréllano
 NOTARIO

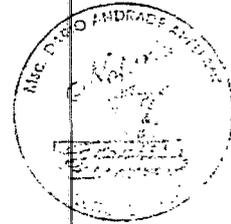
SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO



A stylized handwritten signature in dark ink.

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



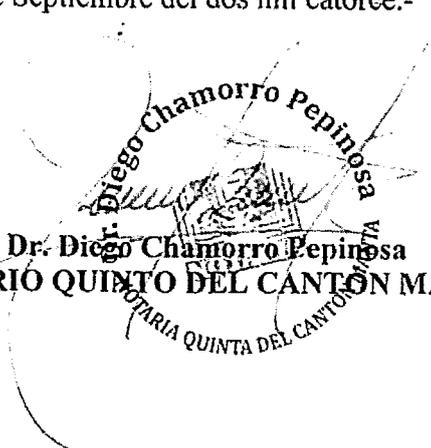
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 06 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

21 ABR 2015


Ab. Martha Inés Ganchozo Vancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA ANGELA MIRELLA BERMEJO MENDOZA
 FICHINCHA/RUMINAHUI/CANTELINI
 27 SEPTIEMBRE 1968
 FICHA 209 00010 Y
 FICHINCHA RUMINAHUI
 CANTELINI

Angela Bermejo



Notaria Tercera del Cantón Manta
 Notaria Tercera del Cantón Manta

SECRETARIA DE EDUCACION
 ANGELA MIRELLA BERMEJO MENDOZA
 ESTADO CIVIL SOLTERA
 INSTRUCCION
 JOSE SUQUILLO
 FRANCA LOTA
 ACOMERE LAPELLO DE LA MIDE
 DOCUMENTO
 UNIDAD Y LEY DE ESTERIFICACION
 FOLIO DE CIRCULACION

REN Pch 0928792

Angela Bermejo

PUBLICAR OPERANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 FF.AA. Y POLICIA NACIONAL

170806551-9

CEDULA
Suquillo Loya
 APELLIDOS
Pablo Oswaldo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 1 ABR 2014
Martha Inés Ganchoz Moncayo
 Ab. Martha Inés Ganchoz Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS NOMBRES
SUQUILLO LOYA
LUIS OSWALDO

RANGO
SUBOFICIAL PRIMERO

CEDULA
1708065519



Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130723071-2

BERMEO MENDOZA ANGELA MIRELLA
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
16 DICIEMBRE 1972
REG. CIVIL 012-0244 02449 F
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA 1972



Angela Bermeo

ECUATORIANA***** E333312122

CASADO LUIS OSWALDO SUQUILLO LOYA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL BARTOLO BERMEO MONTES
GUILLERMINA MENDOZA GARCIA

MANTA 06/04/2010
06/04/2022

REN 2564 58



Paulo B...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1307230712

001 - 0085 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERMEO MENDOZA ANGELA MIRELLA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LOS ESTEROS
MANTA 3
CANTÓN PARRAQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 2 ABR 2015

[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchón Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CIUDADANIA 1308921
 QUIROZ DELGADO DARWIN AUGUSTO
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 SEPTIEMBRE 1981
 007- 0162 02323
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1981

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3333V1182
 CASADO VERONICA DANIELA MEZA MIENTES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE AUGUSTO QUIROZ DELGADO
 MARIANITA DE JESUS DELGADO M
 MANTA 06/03/2018

REN 0516239



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTOS
 ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014



002
 002 - 0099 1308921772
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 QUIROZ DELGADO DARWIN AUGUSTO

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	4
MANTA	PARCOURIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten signature]</i>	
	PRESIDENTE DE LA JUNTA	

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 27 de ABRIL 2014
[Handwritten signature]
 Ab. Martha Inés Garcáez Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CIUDADANIA 131102975-3 ✓

MEZA MUENTES VERONICA DANIELA
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

17 DICIEMBRE 1982

002- 0394 00796 F

MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1982

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A3333A1242
CASADO DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR DANIEL MEZA MEZA

RAMONA SANTA LUCCIOLA MUENTES MENDOZA

MANTA 06/03/2006

06/03/2018

REN 0516238



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0008

1311029753

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MEZA MUENTES VERONICA DANIELA

MANABI

PROVINCIA

SUCRE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BAHIA DE CARAQUEZ

PARRISQUITA

0

0

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 04 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta

[Handwritten signature]
Ab. Martha Inés Ganchozo-Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

21 ABR 2014

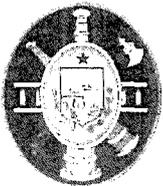


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION NO CAUSA UTILIDADES ESCRITURA DEL AÑO 1995 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-77-12-000	76,25	218,85	67,576	375694

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1708065519	SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO Y BERMEO MENDOZA ANGELA	MZ-A L-A.12PROG. DE VIVIENDA LORENA	Impuesto principal	218,85
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	65,66
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	284,51
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	284,51
1308921772	QUIROZ DELGADO DARWIN AUGUSTO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4/16/2015 11:45 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Carrielluis



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000054919

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CI/RUC:	1708065519001
NOMBRES:	
RAZÓN SOCIAL:	SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO
DIRECCIÓN:	LA LORENA AV. SEGUNDA ✓

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
N° PAGO:	363995
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	08/04/2015 12:02:01

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00 ✓



VALIDO HASTA: martes, 07 de julio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL - MANTA
7613 23 ABR 2015
Carolina Looz Garcia
RECAUDADORA PAGAL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
23/04/2015 12:52:51 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117147-4 (3)-CTA CORRIENTE
DIFERENCIA: 434486511

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
DETICNA: 76 - MANTA (Pidoor
INSTITUCION DEPOSITANTE: CESAR PALMA
FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivos	1.60
Comision Efectivos	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

ESPACIO EN BLANCO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



No. Certificación: 02429

**DIRECCIÓN DE AVALÚO
Y REGISTROS**

Nº 0122429 Fecha: 13 de abril de 2015

No. Electrónico: 30/33
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-77-12-000 ✓

Ubicado en: MZ-A L-A.12PROG. DE VIVIENDA LORENA ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 76,25 M2 ✓

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1708065519

. SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO Y BERMEO MENDOZA ANGELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

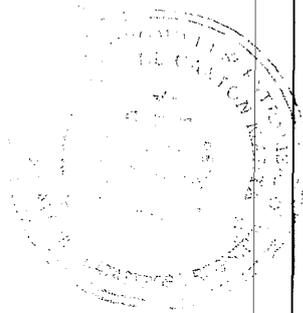
TERRENO:	2135,00
CONSTRUCCIÓN:	19750,46
	<u>21885,46</u> ✓

Son: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: DELY CHAVEZ 13/04/2015 15:22:58

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00071331



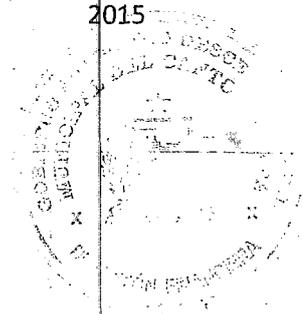
**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO Y BERMEO MENDOZA ANGELA ubicada en ZONA A-12 PROG. DE VIVIENDA LORENA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$21885.46 VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 46 /100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES ESCRITURA DEL AÑO 1995

Manta, de 15 de ABRIL del 2015

I.E

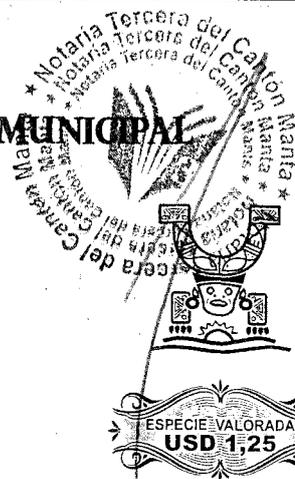
Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100256



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corré a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO Y BERMEO MENDOZA ANGELA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Abril de 20 15

**VALIDO PARA LA CLAVE
3147712000 MZ-A L-A.12PROG. DE VIVIENDA LORENA
Manta, diez y seis de abril del dos mil quince**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



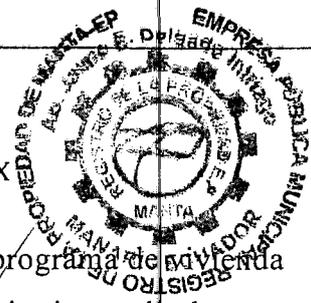
49625

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49625:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 24 de enero de 2015*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el n. L-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado Izquierdo; con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A, once con una superficie total de; setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.912 26/12/1995	1.263

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

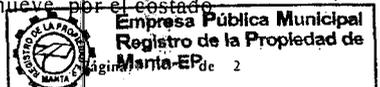
1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *martes, 26 de diciembre de 1995*
Tomo: *1* Folio Inicial: *1.263* - Folio Final: *1.263*
Número de Inscripción: *1.912* ✓ Número de Repertorio: *4.263*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 15 de septiembre de 1995*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



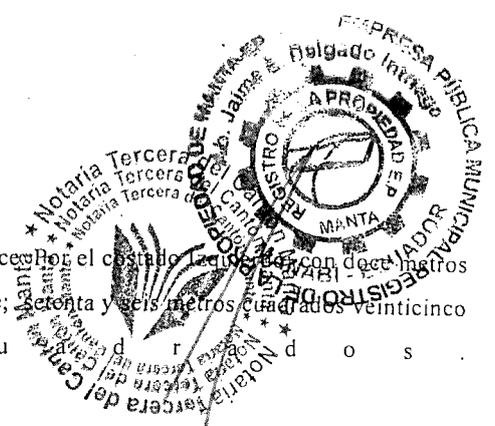
a.- Observaciones:

~~Compraventa Inmueble signado con el n. L-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado~~



07 ABR. 2015

Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece por el costado izquierdo con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A, once con una superficie total de; **o c t o s c u e n t a y s e i s m e t r o s c u a d r o s v e i n t i c i n c o**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077276	Bermeo Mendoza Angela	Casado	Manta
Comprador	17-08065519	Suquillo Loya Luis Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	08-00697112	Caicedo Plas Wilfrido Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000077275	Rosado Roxana Maria	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:57 del martes, 07 de abril de 2015

A petición de: Darwin Aviorz Delgado

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
07 ABR. 2015
Página: 2 de 2

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 00048997



*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los Cónyuges **LUIS OSWALDO SUQUILLO LOYA y ANGELA BERMEO MENDOZA**, ubicado en el Programa de Viviendas "Lorena" Lotes No. L-A 12, Mz. A; Clave catastral No. 3147712000, Parroquia Tarqui, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

*Frente: 6,10m. – Calle peatonal
Atrás: 6,10m. – Lotes L-A 19
Costado Derecho: 12,50m. – Lote L-A 13
Costado Izquierdo: 12,50m. – Lote L-A 11
Área Total: 76,25m².*

Manta, Abril 20 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





Factura: 001-002-000003004



20151308003P00617



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

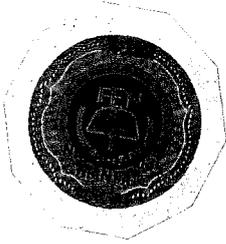
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00617					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708065519	ECUATORIANO	VENDEDOR(A)	
Natural	BERMEO MENDOZA ANGELA MIRELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307230712	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	QUIROZ DELGADO DARWIN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308921772	ECUATORIANO	COMPRADOR(A)	
Natural	MEZA MIENTES VERONICA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311029753	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707620867	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		21885.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. LUIS OSWALDO SUQUILLO LOYA y SRA. ANGELA MIRELLA BERMEO MENDOZA, y los señores DARWIN AUGUSTO QUIROZ DELGADO y VERONICA DANIELA MEZA MIENTES a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil quince.



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is clearly legible as 'Martha Inés Ganchozo Moncayo'.

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

D-0000

IMP

C.E. Incahuasi

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO: 10/09/15

FECHA DE ENTREGA: 31/09/15

CLAVE CATASTRAL: 3147722

NOMBRES y/o RAZON: Seguirillo Jeyra Luis

CEDEULA DE IDENT y/o RUC:

CELUAR - TLFNO:

MAGUIA

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se presenta el informe de LTA No. 10000 x 100

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



49625



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49625:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 24 de enero de 2015*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el n. L.-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado Izquierdo; con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A. once con una superficie total de; setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.912 26/12/1995	1.263

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

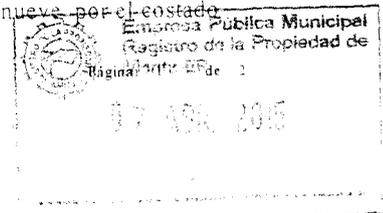
REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : *martes, 26 de diciembre de 1995*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.263 - Folio Final: 1.263
 Número de Inscripción: 1.912 Número de Repertorio: 4.263
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 15 de septiembre de 1995*
 Escritura: Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a- Observaciones:

Compraventa Inmueble signado con el n. L.-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado





Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado izquierdo, con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A, once con una superficie total de; setenta y seis metros cuadrados veinticinco d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077276	Bermeo Mendoza Angela	Casado	Manta
Comprador	17-08065519	Suquillo Loya Luis Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	08-00697112	Caicedo Plus Wilfrido Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000077275	Rosado Roxana Maria	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:57 del martes, 07 de abril de 2015

A petición de: *Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0

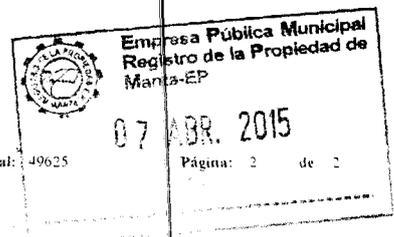


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

02/03/2015

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

31410-72

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT y/o RUC:

Paul Sanguillo

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se declara conforme a lo solicitado

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

02/03/2015

INFORME DE APROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



49625

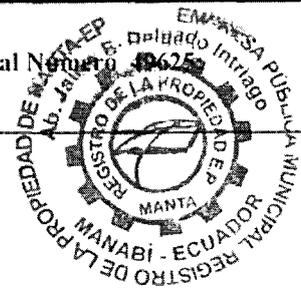


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **49625**

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 24 de enero de 2015*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el n. L.-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado Izquierdo; con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A, once con una superficie total de; setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.912 26/12/1995	1.263

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Compraventa
 Inscrito el: martes, 26 de diciembre de 1995
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.263 - Folio Final: 1.263
 Número de Inscripción: 1.912 Número de Repertorio: 4.263
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de septiembre de 1995
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:



Inmueble signado con el n. L.-A. DOCE, de la manzana A, del programa de vivienda Lorena en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; seis metros diez centímetros y calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L- A diecinueve por el costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado Izquierdo; con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A, once con una superficie total de; setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 49625


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
24 ENE. 2015




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000900001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000345812

1/22/2015 9:16

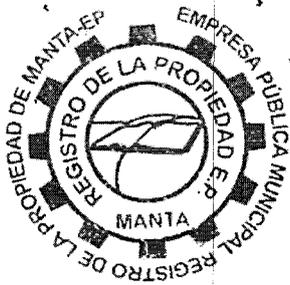
CÓDIGO CATASTRAL	Año	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-14-77-12-000	60,00	\$ 21.459,27	LA LORENA AV.SEGUNDA	2015	176607	345812
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SUQUILLO LOYA LUIS OSWALDO S/E	1708065519		Costa Judicial			
1/22/2015 12:00 BARBERAN SORNOZA HILDA MARIA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,51	(\$ 0,88)	\$ 6,63
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 8,06	(\$ 3,22)	\$ 4,84
			MEJORAS 2012	\$ 3,13	(\$ 1,25)	\$ 1,88
			MEJORAS 2013	\$ 4,21	(\$ 1,68)	\$ 2,53
			MEJORAS 2014	\$ 4,45	(\$ 1,78)	\$ 2,67
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,95	(\$ 8,38)	\$ 12,57
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,22		\$ 3,22
			TOTAL A PAGAR			\$ 34,54
			VALOR PAGADO			\$ 34,54
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Urdinola de Cayo



calle peatonal. Por Atrás; con seis metros diez centímetros y lote L-A diecinueve por el costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote n. L-A trece. Por el costado Izquierdo; con doce metros cincuenta centímetros y lote L. A. once con una superficie total de: setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000077276	Bermeo Mendoza Angela	Casado	Manta
Comprador	17-08065519	Suquillo Loya Luis Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	08-00697112	Caicedo Plusas Wilfrido Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000077275	Rosado Roxana Maria	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:51:46 del sábado, 24 de enero de 2015

A petición de: *Luis Suquillo*

Elaborado por: *Zayda Azucena Salto Pachay*
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

